

Nº 2023 - 096

CIRCULAR

PARA: COORDINADORES ESTADALES DEL SERVICIO AUTONOMO DE CONTRALORIA
SANITARIA
DE: MARLIZ DIAZ FUENTES
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE CONTRALORIA
SANITARIA
ASUNTO: EN EL TEXTO
FECHA: 20 de abril de 2023

Reciban un cordial saludo Revolucionario, Bolivariano, Chavista, Socialista y Antimperialista en la oportunidad de informar que este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, ha recibido alerta sanitaria a través del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS), sobre la presencia de un producto denominado **HERCEPTIN (TRASTUZUMAB) 440 MG, POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION INTRAVENOSA P.B 1.164/20, LOTES NOS. N39424B02 y N3927**, el cual no cumple con las especificaciones químicas del producto legítimo, determinándose que **no contienen el principio activo TRASTUZUMAB**, concluyéndose que los lotes del producto se encuentran **NO CONFORMES** para el uso y consumo humano, lo que constituye un grave riesgo a la salud pública de nuestra República Bolivariana de Venezuela.

Es importante resaltar, que la empresa F. HOFFMANN LA ROCHE, S.A., Suiza (Propietaria del producto), a través de su Representante en Venezuela, PRODUCTOS ROCHE, S.A., manifestó que el lote N3924B02 no fue fabricado por ellos y que el lote N3927 difiere del arte del empaque original que utiliza la empresa.

Asimismo, se instruye a las Coordinaciones Estadales del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria a hacer la búsqueda correspondiente a los productos que puedan ubicarse, una vez identificados algunos de estos productos deberán ser decomisados de manera inmediata y notificar a esta Dirección General para dar parte al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC).

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria
Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, MPPS, Piso 3, El Silencio, Caracas-Venezuela
Telf: (0212)408 05 01 al 05. <http://www.sacs.gob.ve/>



Es imperativo para esta Dirección General, exhortarlos a dar fiel cumplimiento a los lineamientos aquí planteados, tomando en consideración el principio de celeridad procesal contemplado en la Constitución Nacional, así como la ejecutoriedad inmediata y dar parte en tiempo real de la resultados de esta instrucción, de igual manera, el resultado de estos procesos serán remitidos a la Dirección de Drogas, Medicamentos y Cosméticos del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, Sede Central, con el registro fotográfico correspondiente.

Sin más que hacer referencia, agradeciendo la atención brindada a la presente, reiterándole nuestra más completa disposición en promover y proteger la salud del pueblo venezolano.

Atentamente,



DR. MARCELO DÍAZ FUENTES
DIRECTORA GENERAL

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria
Decreto N° 4.650 de fecha 04/03/2022
Gaceta Oficial N° 42.330 del 04/03/2022